

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Declarase de interés provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades Ovina y Caprina, la implementación de políticas que tiendan al incremento de sus producciones, al mejoramiento de la sanidad y calidad de sus carnes, a la modernización de su industrialización, comercialización y a su promoción en los mercados. -

ARTÍCULO 2º.- Créase el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos, en el que deberán registrarse todos aquellos productores, asociaciones de productores y/o sucesiones indivisas que desarrollen la actividad ovina y/o caprina en el territorio provincial, previo cumplimiento de los requisitos que establecerá la autoridad de aplicación. -

ARTÍCULO 3º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos u órgano que desarrolle o cumplimente sus facultades conforme la especificidad del mismo en el futuro, el que tendrá por funciones: la implementación de políticas descriptas en el Artículo Primero y el relevamiento, seguimiento y la asistencia técnica permanente a los productores ovinos y caprinos.-

ARTÍCULO 4º.- Los productores inscriptos en el Registro que cumplan con la totalidad de las disposiciones de esta ley y su reglamentación, podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Créditos de fomento a las actividades Ovinas y Caprinas, los que deberán ser destinados exclusivamente a:
 - a) la compra de material genético para recomposición o mejora de las majadas;
 - b) la compra de instalaciones para mejora de la productividad e intensificación racional de la explotación;
 - c) la industrialización de la producción;
2. Asistencia técnica en lo relativo a producción, industrialización y comercialización;
3. Asistencia en la búsqueda de mercados y oportunidades comerciales para las carnes y derivados ovinos y caprinos.-

ARTÍCULO 5º. Además de los beneficios enunciados en el Artículo anterior, los citados productores tendrán acceso a los siguientes beneficios fiscales:

1. Se les suspenderá por el término de dos (2) años, los que se contarán desde la inscripción al registro creado en por la presente norma, el cobro de las Tasas por solicitud, renovación o duplicado de Carnet de Señales.-

2. Se les suspenderá por el término de dos (2) años, los que se contarán desde la inscripción al registro creado por la presente norma, el cobro de Guías que graven la libre circulación de la producción obtenida dentro del territorio provincial.-

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación podrá firmar convenios de colaboración con el SE.NA.SA. para un acabado cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente norma.-

ARTÍCULO 7º.- Independientemente de lo dispuesto en el artículo precedente, la autoridad de aplicación promoverá la formación de Grupos de Productores ovinos y/o caprinos, como forma de facilitar el acceso a:

- La asistencia técnica estatal;
- La incorporación de tecnología;
- La integración entre productores;
- Los programas de capacitación;
- La comercialización.-

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Producción de la Provincia deberá desarrollar, dentro de los Ciento Ochenta (180) días de promulgada la presente Ley, una campaña provincial de promoción a fin de ampliar y diversificar el consumo de las carnes ovina y caprina.-

ARTÍCULO 9º. -La autoridad de aplicación podrá gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras el apoyo necesario con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y expansión de las actividades ovina y caprina.-

ARTÍCULO 10º.- Todos los beneficiarios de la presente ley deberán implementar sistemas de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) en las etapas de producción primaria, procesamiento y manipulación de los productos ovinos y/o caprinos.-

ARTÍCULO 11º.- El faenamiento del ganado ovino y caprino deberá realizarse en establecimientos con habilitación de los organismos provinciales en correlato con las normativas provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 12º.- Los establecimientos y criaderos ovinos y caprinos, deberán ajustarse a las normativas nacionales y provinciales en

vigencia, referidas a la sanidad y calidad ambiental, las cuales serán indicadas en la Reglamentación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 13º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de su reglamentación, serán causal de inmediata caducidad de la inscripción al Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos, y de los beneficios otorgados a los productores y/o beneficiarios. En tal caso, los mismos deberán reintegrar en su totalidad los importes y/o bonificaciones dados por los beneficios fiscales, como así también proceder a la cancelación anticipada de los créditos acordados.-

ARTÍCULO 14º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación. -

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, publíquese.-

PROYECTO DE LEY REGIMEN REGULATORIO PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y EXPANSION DE ACTIVIDADES OVINA Y CAPRINA

Autor: Ministerio de Producción.

Objeto: El objeto del presente proyecto es declarar de interés provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovina y caprina en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos. -

FUNDAMENTOS

Señor Gobernador:

La actividad ovina en el territorio provincial, se desarrolla como complemento de otras actividades como ser la producción de bovinos en pastoreo extensivo bajo monte, y en menor medida sobre pasturas. Respecto de las explotaciones productivas, el rango de tamaño de las mismas es amplio, con un valor medio de 60 hectáreas aproximadamente. La provincia cuenta con casi 10.000 productores de ovinos con mayor concentración en los departamentos de Feliciano, Federal, Federación y La Paz, coincidente con la mayor concentración de la majada. -

A nivel general se pueden apreciar dos tipos de producciones:

a) Aquellos donde predomina la raza criolla o de cruza sin una raza definida (acriolladas), productores de Agricultura Familiar, con escasa tecnología e infraestructura en sus campos. En estos casos en cuanto al manejo sanitario de la majada, se destaca la prevalencia de parásitos gastrointestinales, el uso reiterado de principios activos, la aplicación de dosis inadecuadas, y en ciertas ocasiones, la aplicación de productos destinados al control de parásitos en bovinos; todo ello provoca la generación de resistencia en la población de parásitos favoreciendo su incremento y persistencia.-

Generalmente producen corderos livianos para la venta, o bien para autoconsumo con una res de 12 Kg en promedio, concentrándose en el mes de diciembre (época de fiestas). La venta se realiza en el campo del productor, quien establece el precio en función de valores de la zona, dándose en ciertas ocasiones una depreciación del verdadero valor por falta de conocimiento de los costos que implican la actividad. La faena a campo demuestra la falta de condiciones óptimas sanitarias y la informalidad en la comercialización del producto. -

b) Aquellas donde predominan razas más definidas que se ocupan del mejoramiento genético incorporando periódicamente nuevas líneas a través de la renovación de machos y hembras de buena progenie, con

infraestructuras e instalaciones adecuadas y en su mayoría tomadores de créditos para la mejora de las condiciones donde realizan la actividad ovina. En cuanto a la sanidad realizan un manejo adecuado, donde cuentan con asesoramiento permanente de un profesional. La faena y comercialización se encuentra de manera más ordenada, acuden al asociativismo para poder faenar en conjunto para disminuir los costos en algún matadero o frigorífico de la zona. Además existe en el último tiempo una tendencia de la producción de cordero pesado, tomando como ejemplo experiencias y modelos del Uruguay, con el objetivo de incrementar la producción de carne en los establecimientos, además de ofrecer al mercado carne ovina todo el año, (para incentivar el consumo cotidiano); permite un sistema de cortes, con un aprovechamiento integral de la carne, posibilidades de almacenamiento, mayor variedad de uso para la elaboración de platos de comidas, (hacer la carne ovina competitiva como es la carne bovina); aumentar la rentabilidad del productor, aumentando el peso de faena y disminuyendo los costos totales de la producción.-

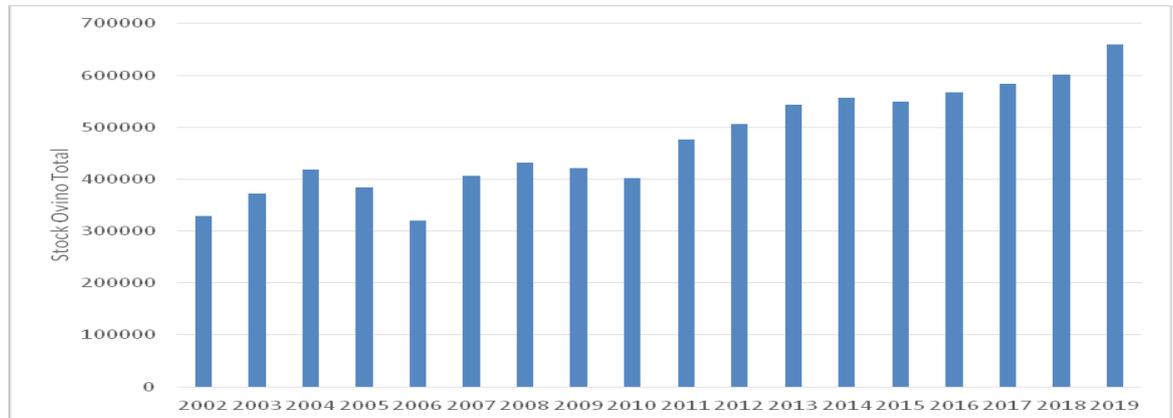
En cuanto a la producción de carne, la faena de Entre Ríos representa el 3 % a nivel nacional, destacándose la categoría cordero/a, con un peso vivo promedio a faena de 26,5 kg PV, concentrada en el mes de Diciembre, siguiendo en menor proporción los meses de Octubre y Noviembre.-

En lo que respecta a demanda, el consumo de carne ovina a nivel nacional es inferior a 1,8 Kg por habitante/año, con marcada variación entre regiones rurales y urbanas.-

Stock

A través de datos estadísticos publicados por MAGyP (Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca) con fuente de Senasa, en los últimos 18 años la provincia ha duplicado prácticamente el número de ovinos totales, y paso de 329.000 (2002) a 660.000 (2020) cabezas, donde se puede observar un crecimiento sostenido de la actividad (Figura 1).

Figura 1: Stock Ovino total Provincial (2002-2020)

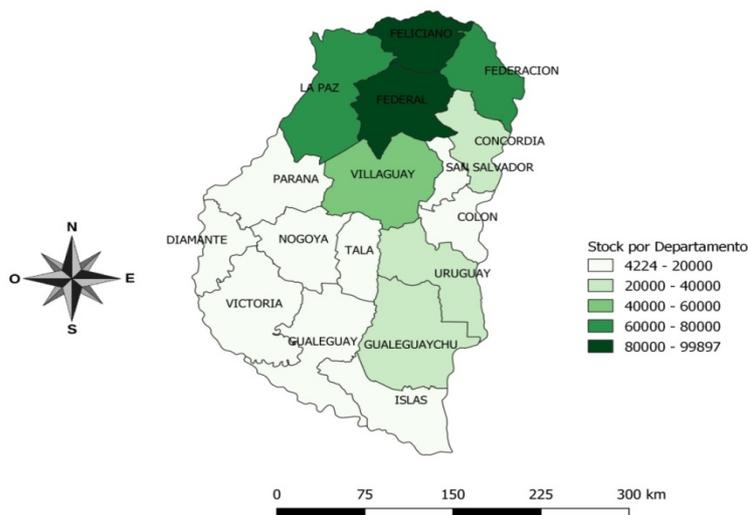


En cuanto a la estratificación por unidades productivas (UP) y establecimientos, en función de los vientres en producción, se puede observar que la franja donde existe una alta cantidad de UP se encuentra en establecimientos con menor a 100 ovejas. (Tabla 1)

VIENTRES	ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE UP
HASTA 100	6.830	7.848
DE 101- 500	1.098	1.730
DE 501 - 1000	130	247
DE 1001 - 5000	44	89
TOTAL	8102	9914

Tabla 1: Estratificación de Productores. (DGyP, con datos de Senasa Junio 2020) Al analizar la distribución del stock ovino por departamento en la Provincia, se puede observar que existe una alta concentración en los

departamentos del Centro Norte de Entre Ríos, como Federal, la Paz, Feliciano,



Federación y Villaguay.

Figura 2: Distribución del stock Ovino por Departamento. (DGPA, con datos de Senasa Junio 2020). En vistas de la situación de la actividad ovina, y con el afán de que la actividad caprina se oriente en el mismo sentido a nivel provincial, tanto sea en materia de producción y faena como distribución territorial, se considera necesario y fundamental legislar sobre el sector para proceder a su progresiva normalización y regularización a los fines de tener precisiones sobre

la cantidad de productores, sus prácticas productivas y de faenas, para poder desarrollar políticas activas en materia de mejora sanitaria que redunden en mejores rebaños, de mejor calidad genética, lo que derivara en una mejora progresiva de los planteles existentes. De la misma manera el fomento del sector permitirá abordar capacidades en mejores prácticas de faena y a la vez avanzar en campañas de concientización y promoción para incrementar el consumo de carne ovina y el desarrollo de la cadena caprina, sobre todo en aprovechamiento de la leche para elaborar derivados alimenticios, más allá de los períodos estacionales de alta demanda, como también encarar procesos de incremento de competitividad de la actividad en materia de lograr una identificación geográfica (IG) o una denominación de origen (DO) para diferenciar en términos productivos y comerciales el ganado alcanzado por esta norma en el territorio provincial.-Consideramos que la promulgación de una Ley Provincial acompaña, fortalece y complementa todo lo actuado y desarrollado en la ley Nacional antes citada.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Don. ANGEL GIANO

SU DESPACHO:

Por la presente elevamos a Ud., proyecto de Ley para su tratamiento a los efectos de declarar de interés provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovina y caprina en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DRA. MARIA LAURA STRATA

SU DESPACHO:

Por la presente elevamos a Ud., proyecto de Ley para su conocimiento a los efectos de declarar de interés provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovina y caprina en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.